

INSTRUCTIVO FORMULARIO 272

ASPECTOS GENERALES

Todos los viajes de pasajeros desde cualquier punto del país al Exterior, por cualquier medio de transporte aéreo nacional o extranjero, están sujetos al Impuesto a las Salidas al Exterior - ISAE, exceptuando las exenciones previstas en el Decreto Supremo Nº 22556 de 26 de julio de 1990, ampliado por el Decreto Supremo Nº 28048 de 22 de marzo de 2005. Este formulario deberá ser utilizado por todos los Agentes de Percepción de este impuesto, el mismo que deberá ser declarado y pagado en forma mensual, en el plazo de vencimiento establecido en el Decreto Supremo Nº 25619 de 17 de diciembre de 1999, de acuerdo al último dígito de su NIT. En los periodos mensuales en los que no hubiera correspondido la percepción del Impuesto a las Salidas Áreas al Exterior - ISAE, los Agentes de Percepción no estarán obligados a presentar el Formulario 272.

La declaración deberá realizarse a través de la Oficina Virtual del contribuyente y el pago en cualquier entidad financiera autorizada por la Administración Tributaria.

A CABECERA DE LA DECLARACIÓN JURADA

NIT: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo, por defecto en la Oficina Virtual del contribuyente se registra el NIT.

PERÍODO: Su llenado es obligatorio, indicar el período fiscal a declarar (mes y año). Si el mes es menor a diez (10) anotar el mes antecedido de cero. En el año se colocarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cód. 534: Consignar una (x) cuando la DD.JJ. es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera, no se debe llenar.

B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Cuando el contribuyente rectifique una declaración jurada presentada con anterioridad, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – Cód. 518: Si el contribuyente disminuye el saldo a favor del fisco o aumenta el saldo a favor del contribuyente, debe consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cód. 537: Consignar el número del formulario que será rectificado (Ej: en este caso será Nº 272).

NÚMERO DE ORDEN – Cód 521: Consignar el número de orden de la Declaración Jurada a rectificar.

C DETALLE DE PERCEPCIONES EFECTUADAS

Precio Unitario del ISAE (Bs): Se debe consignar el importe del ISAE, importe actualizado según Normativa Vigente, y publicada anualmente.

Fecha: Consignar la fecha de realización del vuelo.

Cantidad de Vuelos: Se debe consignar la cantidad de vuelos realizados en una sola fecha.

Pasajeros sujetos al ISAE: Consignar la cantidad de pasajeros que son alcanzados al pago del ISAE.

Pasajeros Exentos al ISAE: Consignar la cantidad de pasajeros exentos al pago del ISAE, conforme al Decreto Supremo Nº 22556 de 26 de julio de 1990, ampliado por el Decreto Supremo Nº 28048 de 22 de marzo de 2005.

Pasajeros no alcanzados por el ISAE: Consignar la cantidad de pasajeros no alcanzados al ISAE, personas cuya permanencia en Bolivia fué menor a 90 días.

Pasajeros embarcados: Consignar la cantidad de pasajeros que abordaron el vuelo en una fecha determinada.

Importe ISAE percibido en Bolivianos: En este campo se debe registrar el importe que se ha percibido por concepto del ISAE. (Sin centavos).

Total ISAE Percibido: Es el resultado de la sumatoria de los importes percibidos en el periodo fiscal mensual por concepto del ISAE. (Sin centavos).

D DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

a Impuesto Determinado (C13) – Cód. 909: Consignar el importe de la valuación para el impuesto, que debe ser arrastrado de la Casilla 13.

b Pagos a cuenta realizados (...) – Cód. 622: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en boletas de pago y/o en la declaración jurada anterior, por el mismo concepto de impuesto.

c Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar - Cód.640: Ésta Casilla podrá ser utilizada si elige la compensación con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la Casilla Cód. 747 del Formulario del periodo anterior.

d Diferencia a Favor del Contribuyente (C622+C640-C909; si >0) - Cód.747: Consignar el importe del resultado de la aplicación del Código 622 más Código 640, menos el Código 909 si éste es mayor a cero (0).

e Saldo definitivo a favor del Fisco (C909-C622-C640; Si >0) – Cód. 996: Consignar la diferencia de los importes del Código 909, menos Código 622, menos Código 640; sólo si el resultado es mayor a cero (0).

f Impuesto a pagar en efectivo (C996; Si >0) – Cód. 576: Consignar el importe a pagar que resulte del arrastre del Código 996.

Si la presentación de la **Declaración Jurada** se realizara **fuera de término**, el pago debe hacerse utilizando la **boleta correspondiente**, considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Interés y Multa.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Servicio de Impuestos Nacionales procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley Nº 2492).